



## Resolución Administrativa

Lima, 15 de OCTUBRE de 2024

### VISTO:

El Expediente Nº 08914-2024 de fecha 27 de mayo de 2024 y sus anexos, presentado por don: **Julio César VARGAS OTERO** identificado con DNI. Nº 25755130, mediante el cual solicita reconocimiento y pago de diferencia por haber percibido el Incentivo Laboral como Productividad Diferenciada y no como Responsabilidad Directiva;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto, el colaborador **Julio César VARGAS OTERO**, solicita el reconocimiento y pago de diferencia de Incentivo Laboral al haber percibido como Productividad Diferenciada y no como Responsabilidad Directiva, por haber contado con Asignación de Funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé!" correspondiéndole el nivel F-3, durante el periodo del 23 de marzo del 2021 al 05 de enero del 2024;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala que es el conjunto de normas, principios y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 124 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El servidor de carrera Designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la Designación" (...);

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamientos de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, señala en su numeral 3.6.4: "Los encargos de puesto o de funciones autorizadas mediante Resolución del Titular de la entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones; es condición la existencia de plaza presupuestada";

Que, mediante la Directiva Nº 003-MINSA/OG-RR.HH.V.01, se regula en el literal a) de su numeral 5.2, el incentivo denominado "Responsabilidad Directiva", señalando como requisito para su otorgamiento lo siguiente:

- i. Se otorga a los Directivos designados y/o encargados por Resolución Ministerial.
- ii. La plaza debe estar presupuestada y prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y corresponde a personal ubicado en la escala de los niveles F-6, F-5, F-4 y F-3 que cuenten con personas bajo su dirección; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- iii. El monto por dicho concepto, para nivel F-3 no podrá ser mayor a S/. 3 000.00;

Que, la Resolución Ministerial Nº 884-2003-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", establece en su estructura orgánica que la Oficina de Asesoría Jurídica depende directamente de la Dirección General y se encuentra ubicado en el segundo nivel organizacional como Órgano de Asesoría;



Que, con la Resolución Ministerial N° 717-2004/MINSA, se reconoció el incentivo laboral denominado "Productividad Diferenciada", señalando como condición para su otorgamiento que la designación o encargo se realice mediante resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora, esto en concordancia con las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial. Los requisitos para este incentivo son:

- i. Se otorga a los servidores que desempeñan funciones de jefatura en los órganos de apoyo, asesoría y línea, asignados o encargados mediante resolución por el titular de la unidad ejecutora.
- ii. Los cargos deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y contar con personal a su cargo.
- iii. El monto percibido por dicho concepto, no podrá ser superior a S/. 2 500.00;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2020, en su numeral 11.2 se delega, para el año fiscal 2021, en las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal, entre las que se encuentra: (...) b) Asignación de funciones de cargo estructural (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 094-2021-OP-HONADOMANI-SB de fecha 22 de marzo de 2021, se Asignó las funciones de Jefe de Oficina (CAP Reordenado N° 0038) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la misma que concluyó con la Resolución Administrativa N° 007-2024-OP-HONADOMANI-SB de fecha 05 de enero de 2024;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Hospital, la Oficina de Asesoría Jurídica se encuentra ubicada en el 2do. Nivel Organizacional como Órgano de Asesoría, dependiendo directamente de la Dirección General; en tal sentido, la Jefatura de Oficina se encuentra ubicada en la Escala 11 del D.S. N° 051-91-PCM correspondiendo el nivel F-3; sin embargo, durante dicho periodo al recurrente se le abonó el concepto de Productividad Diferenciada como Incentivo Laboral, al no encontrarse presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el nivel remunerativo que correspondía a la mencionada Oficina y, por no haber sido Designado con Resolución Ministerial;

Que, respecto a la condición de "designado" para ejercer el cargo directivo, se debe advertir que si bien el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Exp. 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de éste (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley;

Que, en ese sentido, no se podría alegar que por no haber sido el recurrente, Designado o Encargado por Resolución Ministerial, no le correspondía el incentivo denominado "Responsabilidad Directiva", toda vez que se estaría desconociendo la delegación de funciones expresamente realizada mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

Que, como antecedente a lo expresado, se cuenta con la Resolución N° 04482-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala del 11 de julio de 2012, mediante el cual Declaran FUNDADO el recurso de Apelación presentado por diferentes servidores del Hospital Dos de Mayo, que desempeñaron funciones de Dirección y/o Jefatura mediante Resolución Directoral, en virtud de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 381-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 15 de agosto de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que al recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir la diferencia de incentivo laboral percibido como Productividad Diferenciada correspondiéndole Responsabilidad Directiva, por el periodo del 22 de marzo de 2021 al 05 de enero de 2024;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





## Resolución Administrativa

Lima, 15 de OCTUBRE de 2024

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER** a favor del colaborador **Julio César VARGAS OTERO** identificado con DNI. N° 25755130, el derecho a percibir la diferencia de incentivo laboral pagado como Productividad Diferenciada correspondiéndole Responsabilidad Directiva, por el periodo del 22 de marzo de 2021 al 05 de enero de 2024, periodo en el cual desempeñó la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, por la suma total de: **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 SOLES (S/.14 583.34)**.

**Artículo 2.- Disponer** que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

**Artículo 3.- Señalar** que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- Disponer** la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

**Artículo 5.- Disponer** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del colaborador mencionado.

**Artículo 6.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.  
c.c: Archivo  
Equipos de Oficina  
Interesado

(01)  
(08)  
(01)

